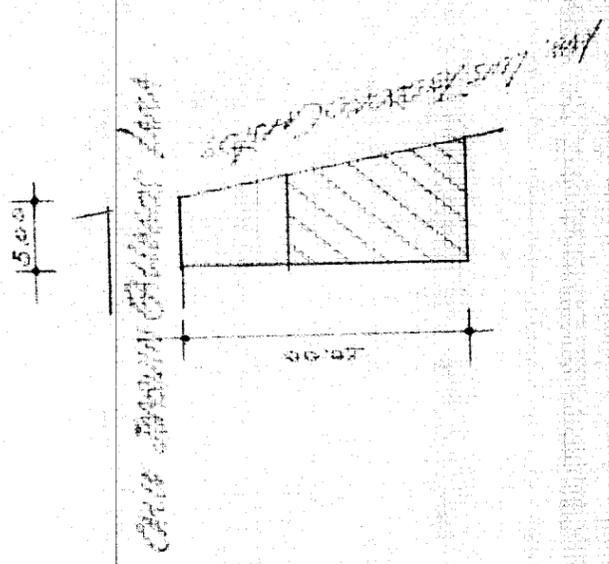


13621-11
Hugo Nova
Carrilho LMA

2172926

Mongua 19



ANULAR 2172926-IMPAYO-3.1.00
ANULAR 2172909 TOX IMPAYO-3.1.00
ANULAR 2172909 TOX IMPAYO-3.1.00
Sillo P. 7/10 17/2012

X X

X

15
16

0

X

X

X X

X

X

X

217 2926

Sello
03/22/13



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE JOSE SORNOZA BAILON, FLORA AVILA ANCHUNDIA
JHONNY SORNOZA BELLO Y YOMAIRA ESCOBAR GARCIA. Y EL
B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (2013--13-08-02-P0572)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

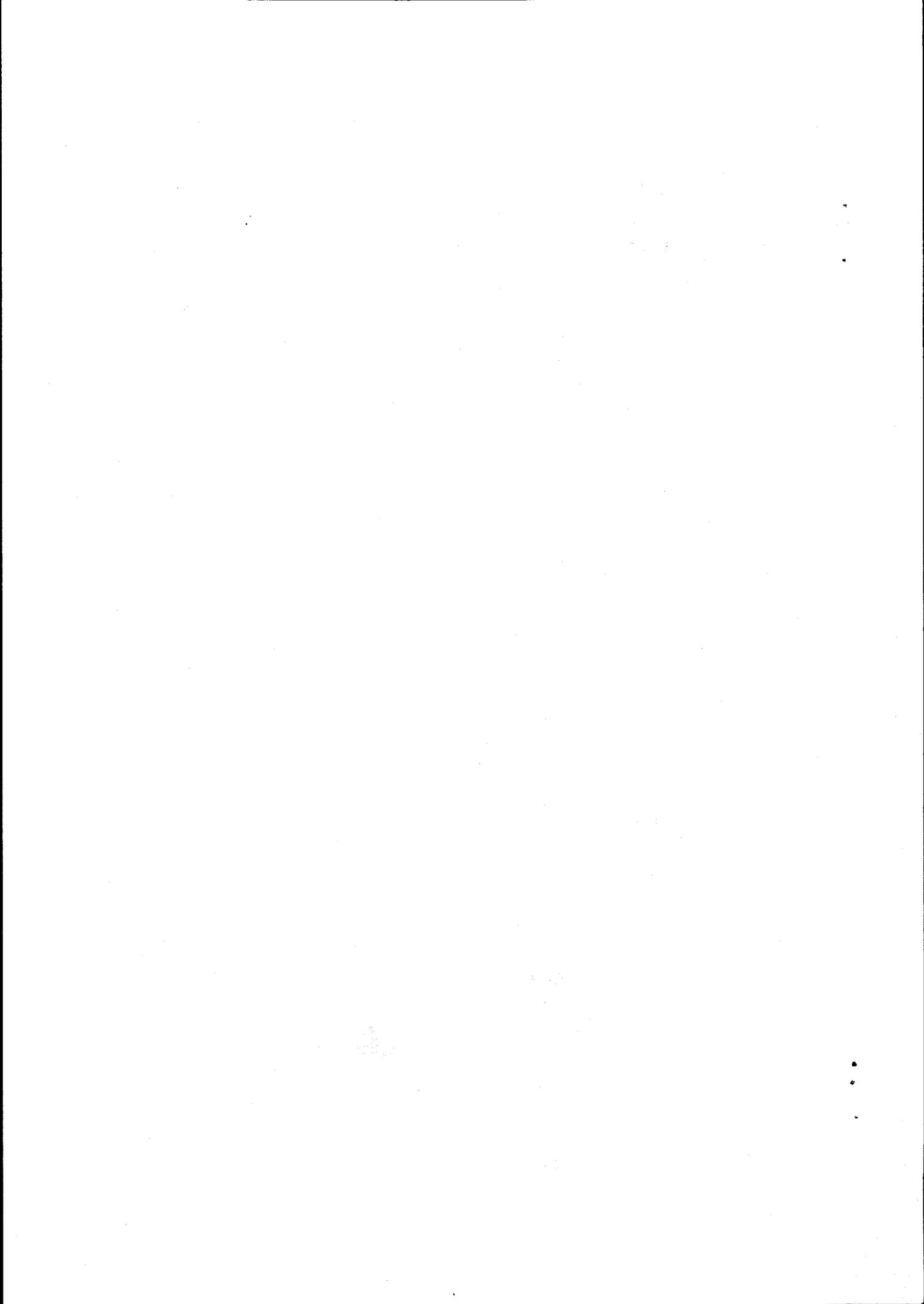
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

PRIMERA
Copia _____ Cuantía USD\$25.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Marzo 15 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058



COTIA

2013-13-08-02-P0572.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y FLORA AVILA ANCHUNDIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO y YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA.-

CUANTIA: USD \$ 25,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO y YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la señora **NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada general de los cónyuges **JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y FLORA AVILA ANCHUNDIA**, conforme consta de la copia certificada del poder especial que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

los cónyuges JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO y YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA, casados entre si, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada general de los cónyuges **JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y FLORA AVILA ANCHUNDIA**, conforme consta de la copia certificada del poder especial que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y por otra los cónyuges **JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO y YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA**, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- Los cónyuges **JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y FLORA AVILA ANCHUNDIA**, a través de su apoderada general declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

casa, ubicado tras Ex casa Comercial Azua, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Jacinto Guillermo López Mero y Josefina Ubillus de López, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada y celebrada ante la señora María Cristina Alcívar de Vélez; Notaría Pública Primera del cantón Manta, el veintidós de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, e inscrita el cinco de junio del año mil novecientos setenta y nueve en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha dos de agosto del año dos mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de sentencia dentro del juicio de demarcación de linderos, dictada con fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, por la Juez Sexto de lo Civil de Manabí, protocolizada ante el Doctor Simón Zambrano Víneces; Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veintisiete de junio del año dos mil doce

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges **JOSE GERMAN SORNOZA BAILON** y **FLORA AVILA ANCHUNDIA**, a través de su apoderada general, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges **JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO** y **YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA**, el lote de terreno y casa, ubicado tras Ex casa Comercial Azua, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con 5.91 metros y lindera con calle pública sin nombre. **POR ATRÁS:** Con 7,40 metros y lindera con propiedad de María Auxiliadora Chávez. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con 20,40 metros y lindera con calle pública sin nombre, y por **EL COSTADO IZQUIERDO:** Con 20,14 metros y lindera con propiedad de Rafael Carlos Sornoza Ávila. Teniendo un área total de **134,99 m²**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 MANTA

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.25.000,00) valor que LOS COMPRADORES los cónyuges JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO y YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA, pagan a los VENDEDORES los cónyuges JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y FLORA AVILA ANCHUNDIA, a través de su apoderada general, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS VENDEDORES a través de su apoderada declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES a través de su apoderada general, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES a través de su apoderada general, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES a través de su apoderada general, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES a través de su apoderada general autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contendida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

Contendida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los señores **JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO** y **YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA**, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa, ubicado tras Ex casa Comercial Azua, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con 5.91 metros y lindera con calle pública sin nombre. **POR ATRÁS:** Con 7,40 metros y lindera con propiedad de María Auxiliadora Chávez. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con 20,40 metros y lindera con calle pública sin nombre, y por **EL COSTADO IZQUIERDO:** Con 20,14 metros y lindera con propiedad de Rafael Carlos Sornoza Ávila. Teniendo un área total de **134,99 m²**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(C.N.C.)

honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación ^(al inmueble) hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 MANTA

que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA:**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado.

Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS.

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y que él, que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

1

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.


3 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA
 090798742-4
 VIEIRA HERRERA
 VIEIRA HERRERA
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 TURISURABUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 JOHANNA ALEXANDRA
 LUNA PENAFIEL

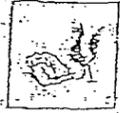
PROFESION SUPERIOR
 INGENIERIA EN SISTEMAS DE INGENIERIA ELECTRONICA
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
 QUITO
 2010-12-07
 FECHA DE EMISION 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉQUILA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA ZONA
 PARROQUIA



NOTARIA NOVENA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se le presenta es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIFI-SAIFQ-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, ítem III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma manuscrita]
Ivan E. Velastegui V.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

NOTA: CONFORME AL PRESENTE DE DOS MIL DIEZ
EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
C.D. FALCÓN, ÚNICO EN SU CLASE, PRODUJO UN ACTO
EN EL PROTOCOLO DE LA NOBEL TRIGÉSIMO SÉPTIMA ACTUALMENTE A LA CERO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

TERCERA 13 DE OCT. DE 2010
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

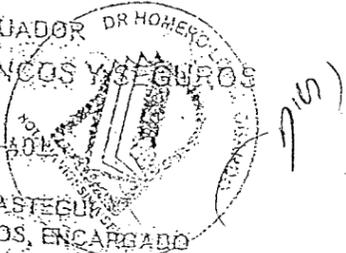
NOTARIO
NOTARIO EUGENIA...
De Quito, Distrito Metropolitano

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. Bolívar 11 de Quito, 13 de mayo de 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Viceduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ-2010-00355 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

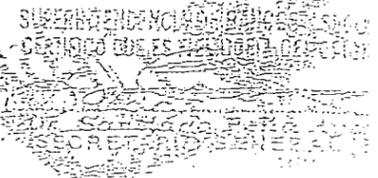
[Handwritten signature]
IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



LA CERTEZA.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



NOTARIO SEGUNDO
RAUL GONZALEZ MENDEZ

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázqueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



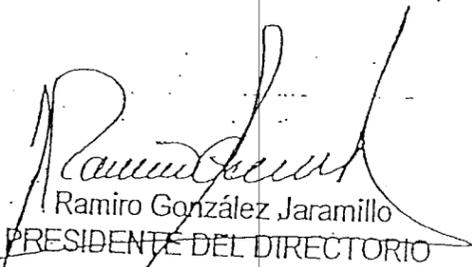
IESS

Banco del IESS

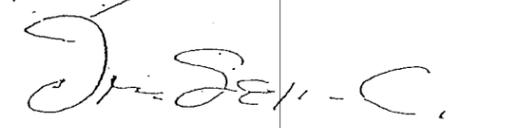
AGTA DE POSESIÓN No. 002

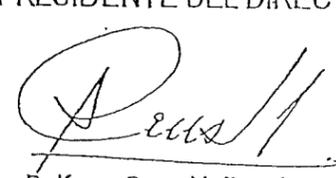
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

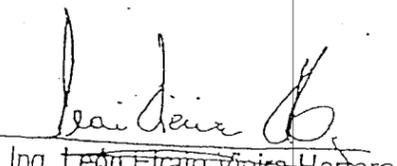
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

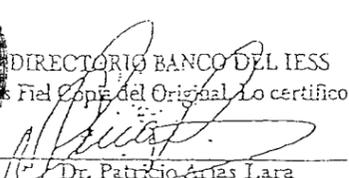

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS



DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ...UNA... hojas útiles y que luego devolví a interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012
DR. HOMERU LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION
 CIUDADANIA
 0907987424
 NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 NOMBRE DE LA MADRE: HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
 CANTON: QUITO
 FECHA DE EMISION: 2010-12-07
 FECHA DE CADUCIDAD: 2020-12-07
 ESTADUAL: Casado
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

INSTRUCCION: PROFESION Y CURSOS
 SUPERIOR: INGENIERIA ELECTRONICA
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
 QUITO
 2010-12-07
 2020-12-07

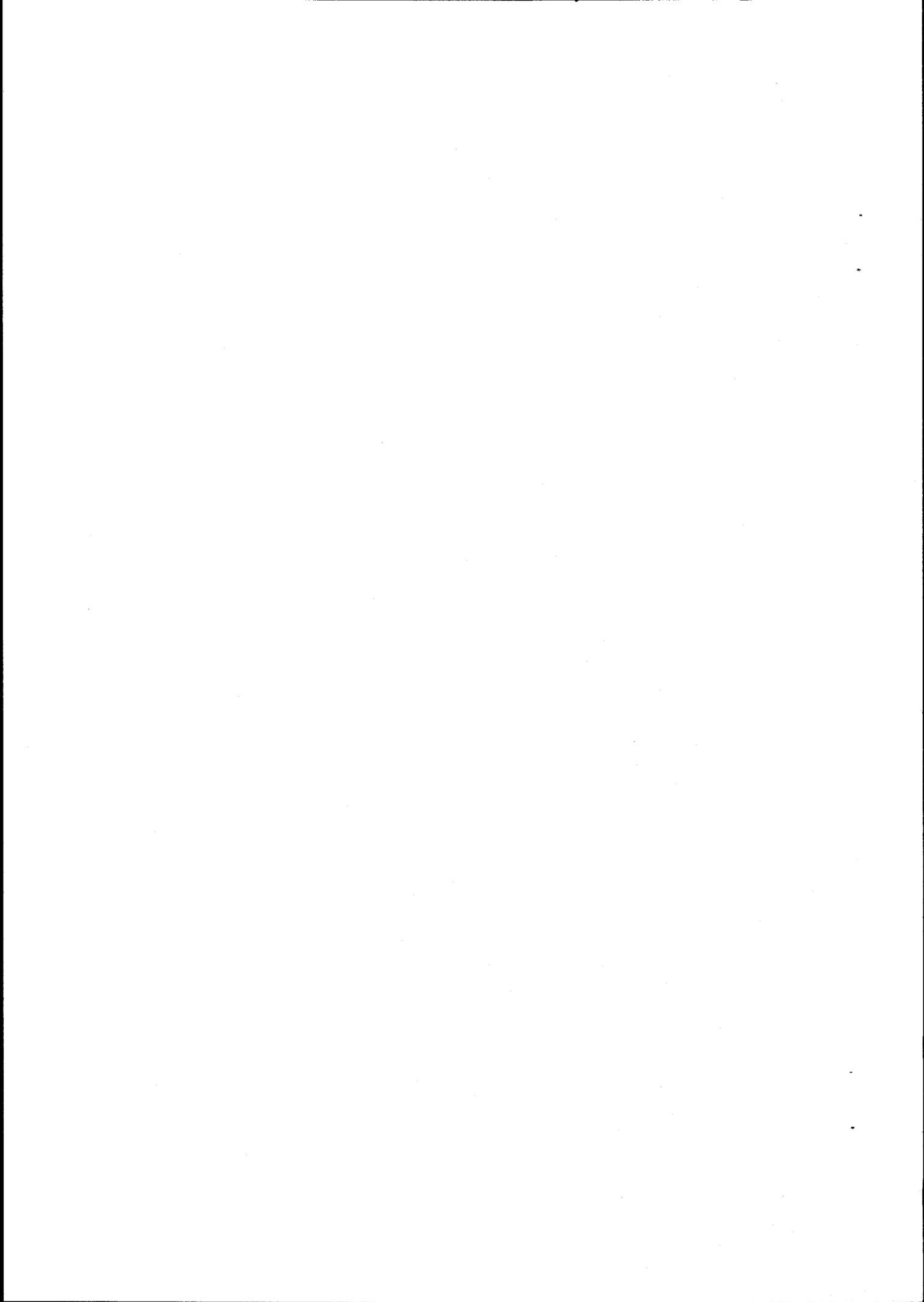
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 IDENTIFICACION Y CONSULTA POPULAR (2007-2011)
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉQUILA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA CANTON
 PROVINCHA CANTON
 CUMBAYA ZONA
 PARICCUA ZONA
 ORGANIZADA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se ofrece, es igual al documento presentado ante mi.

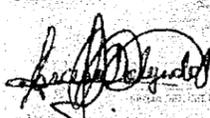
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 130627347-3
 DELGADO MERO NARCISA DEL JESUS
 MANABI/MANTA/MANTA
 17 ENERO 1973
 001- 0142 00286 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1973




ECUATORIANA***** E133312222
 CASADO VICTOR MANUEL QUIJIJE VELEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS RICARDO DELGADO
 ROSA BLANCA MERO
 MANTA 16/07/2010
 16/07/2022
 REN 2923908



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0095 **1306273473**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DELGADO MERO NARCISA DEL JESUS

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		LA PRADERA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Quito, 22/01/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 309742, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Delgado Chua Alvarado del Jesús es de US\$ \$ 25.000 (Veinte y cinco mil ochocientos) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Thommy Soriano Bell
Sr. Soriano Bell Thommy Carlos
C.C. 1310318769

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES

E133314222

00145084

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORNOZA AVILA GABRIEL ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BELLO CASTILLO GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-19

Jhonny Sornoza Bello



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
SORNOZA BELLO
JHONNY CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
YOMAIRA YADIRA
ESCOBAR GARCIA

131031876-9

COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA
MANTAS

087
087 - 0275

1310318769
CÉDULA

SORNOZA BELLO JHONNY CARLOS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2
CENTRO DE
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E000010000
CASADO JENNY CARLOS BARRIGA BELLO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JANDRI ENRIQUE ESCOBAR GRANDA
MARIANA DE JESUS GARCIA NEZA
MANTA 22/09/2008
REN 0330276

CIUDADANIA 131184379-9
ESCOBAR GARCIA YOMAIRA YADIRA
MANABI/OLMEDO/OLMEDO /FUCA/
18 FERRERO 1986
001- 0047 00047 F
MANABI/OLMEDO
OLMEDO /FUCA/ 1986



Yomaira Escobar

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ELECCIÓN GENERAL 17 DE FEBRERO 2010

006

006 - 0209

1311843799

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR GARCIA YOMAIRA YADIRA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA

2
ESTEROS
ZONA

Yomaira Escobar
I. PRESIDENTA DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral - Bien Inmueble

30792

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30792:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de septiembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno desmembrado de uno de mayor extensión ubicado tras Ex- Casa Comercio de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, Siendo sus medidas y linderos las siguientes: POR EL FRENTE: Con 5.91 metros y lindera con calle pública sin nombre, POR ATRAS, Con 7.40 metros y lindera con propiedad de María Auxiliadora Chavez, POR EL COSTADO DERECHO: Con 20.40 metros y lindera con calle pública sin nombre, y por el COSTADO IZQUIERDO, Con 20.14 metros y lindera con propiedad de Rafael Carlos Sornoza Avila. Teniendo un área total de 134.99 m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	659 06/07/1977	895
Compra Venta	Compraventa	512 05/06/1979	818
Compra Venta	Compraventa	530 25/04/1996	363
Compra Venta	Compraventa	531 25/04/1996	364
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1.999 02/08/2012	37.518

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 06 de julio de 1977*
Tomo: 1 Folio Inicial: 895 - Folio Final: 896
Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 907
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Rocafuerte
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 27 de junio de 1977*

Escritura de Inscripción:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la extensión de *veintiún* hectáreas, en el kilómetro cuatro y medio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004477	Lopez Mero Jacinto Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002156	Delgado Flores Virginia	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004303	Flores Victor	Casado	Manta



2 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de junio de 1979
 Tomo: 1 Folio Inicial: 818 - Folio Final: 819
 Número de Inscripción: 512 Número de Repertorio: 1.045
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Rocafuerte
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 1979
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado tras ex-caja comercial Azua de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.
 Un terreno desmembrado de uno de mayor extensión ubicado tras Ex- Casa comercial Azua de la parroquia Tarqui del canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas generales. POR EL FRENTE: Calle sin nombre con quince metros. POR ATRAS: Con mas terrenos del vendedor con quince metros. POR UN COSTADO: Propiedad del Abogado Humberto Moya Jiménez con veinte metros. POR EL OTRO COSTADO: Con mas terrenos del vendedor con veinte metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00163431	Lopez Mero Jacinto Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004478	Ubillus Josefina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	659	06-jul-1977	895	896

3 / 5 Compraventa

Inscrito el : jueves, 25 de abril de 1996
 Tomo: 1 Folio Inicial: 363 - Folio Final: 364
 Número de Inscripción: 530 Número de Repertorio: 140
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 1996
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El lote de terreno en el cual se encuentra una construcción ubicada en la Pradera de la Parroquia Tarqui del canton Manta que tiene las siguientes medidas y linderos.
 POR EL FRENTE. Cinco metros y calle publica.
 POR ATRÁS: Con cinco metros y propiedad particular.
 POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad de los vendedores.
 POR EL COSTADO IZQUIERDO. Con veinte metros y propiedad del vendedor.
 SUPERFICIE TOTAL. Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000054808	Avila Alvia Genny Del Carmen	Casado	Manta
Comprador	80-0000000054807	Sornoza Avila Rafael Carlos	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006156	Avila Anchundia Flora	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

5 Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de abril de 1996
Tomo: 1 Folio Inicial: 364 - Folio Final: 365
Número de Inscripción: 531 Número de Repertorio: 1.412
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

Handwritten signature



a.- Observaciones:

Los menores estan representados por su madre sra. Madre Margoth Bello Castillo de Sornoza. El lote de terreno en el cual se encuentra una construcción mixta ubicada en la pradera de la parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Cinco metros y calle publica. POR ATRÁS: Cinco metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO. Con veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Carlos Sornoza. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad particular. SUPERFICIE TOTAL. Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000054810	Sornoza Bello Jhonny Carlos	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000054811	Sornoza Bello Jimmy Alberto	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000054809	Sornoza Bello Jose Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000006156	Avila Anchundia Flora	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

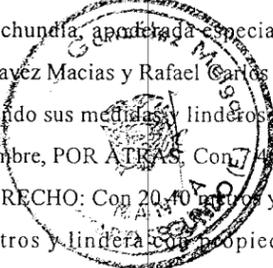
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

5 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: jueves, 02 de agosto de 2012
Tomo: 1 Folio Inicial: 37.518 - Folio Final: 37.524
Número de Inscripción: 1.999 Número de Repertorio: 4.432
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil
Fecha de Resolución: lunes, 18 de junio de 2012

a.- Observaciones:

Protocolización Sentencia dictada dentro del juicio de Demarcacion y linderos que sigue la Sra. Flora Avila Anchundia, apoderada especial del Sr. José German Sornoza Bailon, en contra de los Sres. Maria Auxiliadora Chavez Macias y Rafael Carlos Sornoza Avila., dentro del Juicio de Demarcacion y Linderos. Juicio No. 107-2012. Siendo sus medidas y linderos las siguientes: POR EL FRENTE: Con 5.91 metros y lindera con calle pública sin nombre, POR ATRÁS: Con 7.40 metros y lindera con propiedad de María Auxiliadora Chavez, POR EL COSTADO DERECHO: Con 20.40 metros y lindera con calle pública sin nombre, y por el COSTADO IZQUIERDO, Con 20.14 metros y lindera con propiedad de Rafael Carlos Sornoza Avila. Teniendo un área total de 134.99m2.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	80-000000002147	Chavez Macias Maria Auxiliadora	Casado	Manta



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 55562

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

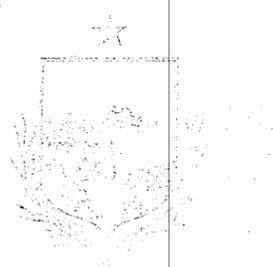
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANOS**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente a SORNOZA BAILON JOSE GERMAN Y SRA.
ubicada LA PRADERA MZ-5 LT. 19
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE.
de \$12775.29 DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 29/100 ciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA



Manta, 22 de ENERO 2020

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 38345

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD \$ 25

No. 2227

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **JOSE GERMAN SORNOZA BAILON**, con clave Catastral 2172926000, ubicado en la manzana S lote 19 del Barrio la Pradera tras Ex -Casa Comercial Azua, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 5,91m. Calle Publica

Atrás: 7,40m. Propiedad de María Auxiliadora Chávez

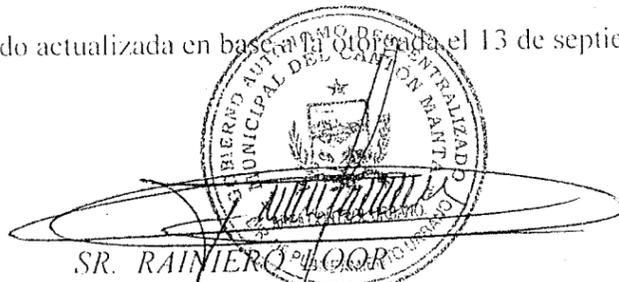
Costado derecho: 20,40m. Cale Pública

Costado izquierdo: 20,14m. Sr. Rafael Sarnosa Ávila

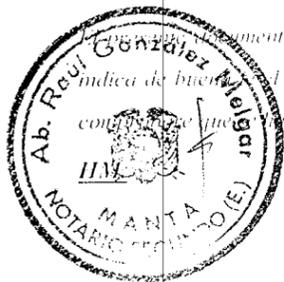
Área total: 134,99m²

Manta, Enero 22 del 2013.

Nota. Certificación está siendo actualizada en base a la Ofrenda el 13 de septiembre del 2012


SR. RAINIERO P. OJEDA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



Este documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se constata que en el presente se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 79885

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SORNOZA BAILON JOSE GERMAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de enero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2172926000 LA PRADERA MZ. S, LT.19
Manta, quince de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Rabil Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



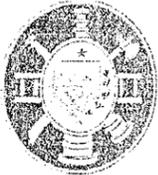
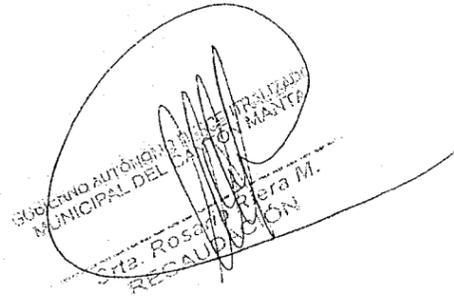


3/18/2013 11:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$ 25000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-29-26-000	134,99	12775,29	65027	158658

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300231303	SORNOZA BAILON JOSÉ GERMAN Y SRA.	LA PRADERA MZ. S, LT.19	Impuesto principal	250,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	75,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	325,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	325,00
1310318769	SORNOZA BELLO JHONNY CARLOS	NA	SALDO	0,00

EMISION: 3/18/2013 11:04 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

No 239427

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300131303
NOMBRES: SORNOZA BAILON JOSE GERMAN
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LA PRADERA MZ-S LOTE 19

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 229879
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 28/12/2012 09:15:55



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

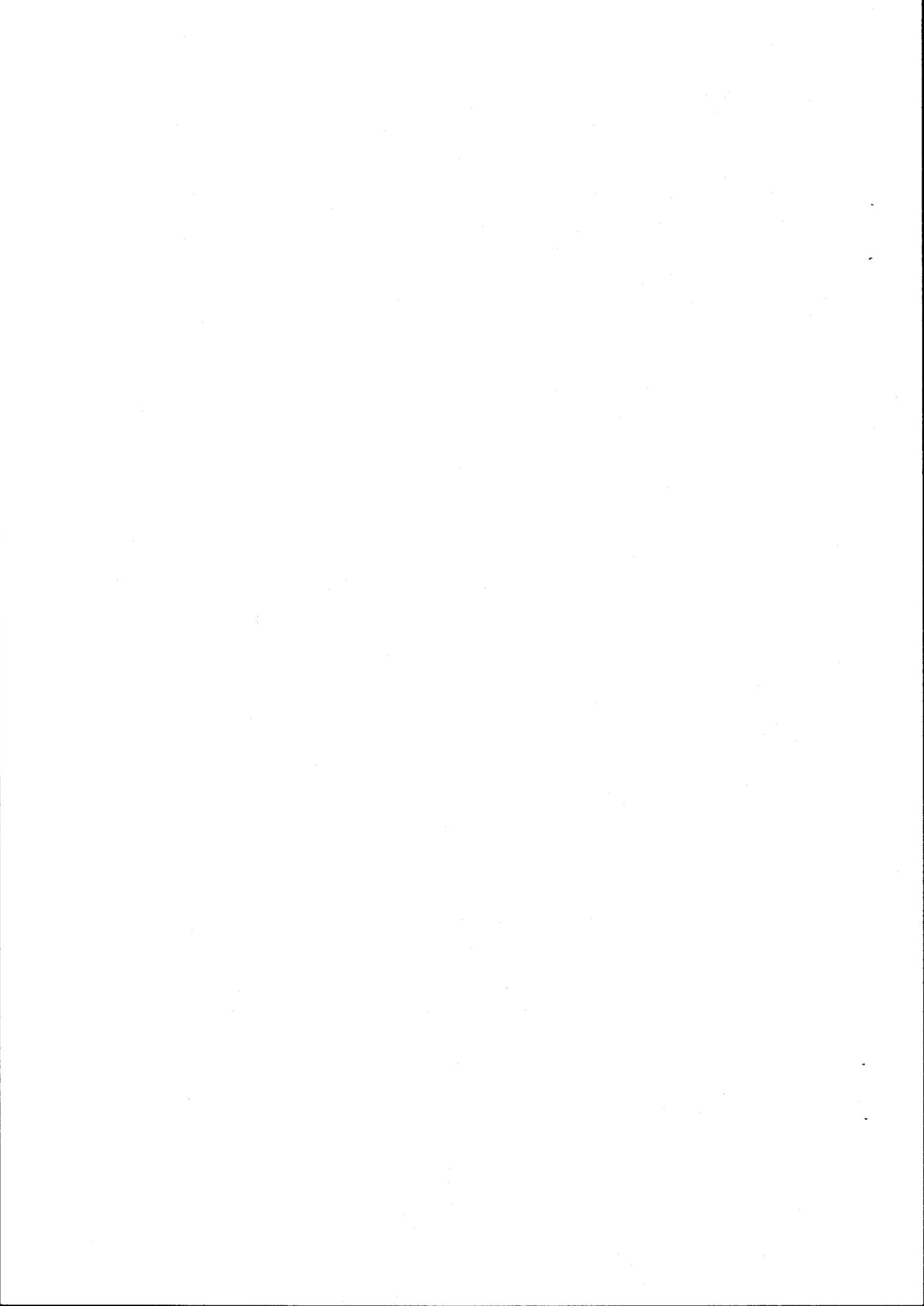
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 26 de Febrero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

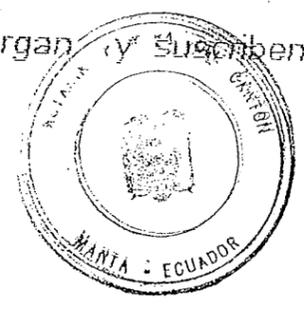




NUMERO : 2013.13.08.01.P00684 .- 134

PODER GENERAL ----- QUE OTORGAN : LOS CONYUGES
SEÑORES : JOSE GERMAN SORNOZA BAILON Y SRA. FLORA
AVILA ANCHUNDIA ----- A FAVOR DE LA SENORA :
NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO -----
(CUANTIA INDETERMINADA).-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes quince de
Enero del dos mil trece , ante mi; Abogada VIELKA REYES VINCES,
Notaria Pública Primera (E) del Cantón , comparece y declara por sus
propios derechos : Los cónyuges señores JOSE GERMAN SORNOZA
BAILON y SRA. FLORA AVILA ANCHUNDIA casados entre si; y por
otra parte la señora NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO , de
estado civil casada; los comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos , con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados
para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme
presentado sus Cédulas de Ciudadanía y certificados de votación doy
fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de "
PODER GENERAL " a cuyo otorgamiento proceden por sus propios
derechos ; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes
para que sea elevada a escritura pública , me presentan la Minuta cuyo
texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA** : En su Registro de
Escrituras Públicas a su cargo , sirvase incorporar una de Poder
General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA** :
INTERVINIENTES .-Comparecen , otorgan y suscriben la presente



Escritura de Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere , por una parte los cónyuges señores JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y SRA . FLORA AVILA ANCHUNDIA , casados entre sí , intervienen por sus propios derechos en calidad de Mandantes; y por otra parte la señora **NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO** , de estado civil casada, interviene por sus propios derechos en calidad de Mandataria . - **SEGUNDA : PODER GENERAL** .- Los cónyuges señores JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y SRA. FLORA AVILA ANCHUNDIA, tienen a bien conferir Poder General, amplio y suficiente a favor de la señora **NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO** , de estado civil casada, con Céd.No. 130627347-3 para que en sus nombre los represente e intervenga en los siguientes casos :Para que venda y administre sus bienes , extienda la respectiva escritura de traspaso de dominio (venta) , promesa de compra venta , rectificación, aclaratoria y cualquier contrato que sea necesario para la venta de sus mencionados bienes; Para que pueda aperturar Cuenta – Tramitar Créditos en Instituciones Bancarias y Cooperativas; Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente, para que lo represente en la mencionada compra y realice todo trámite que necesite para este caso, Para que realice trámites y firme cualquier documento como la escritura de compra venta, rectificación y cualquier otro contrato , para que su mandataria pueda negociar y aceptar bienes muebles e inmuebles como parte de pago o extender el tiempo o forma de pago, proceda a realizar escrituras de Venta (Traspaso de Dominio) , Partición, compra venta , Posesión Efectiva de Bienes Hereditarios , Herencias ya sea de bienes inmuebles, o de Vehículos , también le faculta para realizar Resciliación , Rectificación si lo necesitare

hipoteca con alguna Institución Bancaria o con persona natural, realice préstamos, y cualquier trámite que tenga que realizar con los Bancos, realice trámites judiciales de cualquier índole por medio de Procuración judicial, Presente demandas, conteste demandas, presente pruebas, alegatos, soliciten sentencia, inscriba sentencias y presente recursos de apelación e impugnaciones, y en general pueda intervenir en todo lo relacionado al objeto de este poder que requiera de su participación personal; firme las respectivas escrituras de traspaso de dominio como compra venta, promesa de compra venta, donación y otros, y proponga la compra venta a crédito o al contado; para que la mandataria realice y suscriba solicitudes de crédito, pacte el precio de la compra venta y las formas de pago; para que suscriba las obligaciones de crédito tales como pagaré, contrato de Préstamos, tabla de amortización, endosos, incluidos los que se contraten por seguros, para que realice y firme hipotecas ya sea con alguna Institución Bancaria o con persona natural sobre los bienes que poseen, concurrir y tramitar al Servicio de Rentas Internas, cualquier trámite donde se necesite la firma del mandante, para que comparezca ante cualquier Notaria y celebre escrituras de repartición de bienes extrajudicial o procesal, para que conteste demandas o realice cualquier trámite judicial o extrajudicial, administrativo y queda facultada al tenor del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil para que a nombre y representación de la mandante haga todos los trámites judiciales, notariales, y sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de Poder. - **TERCERA: ACEPTACION.** - Los cónyuges señores JOSE GERMAN SORNOZA BAILON y SRA. FLORA AVILA ANCHUTUÑA, aceptan el contenido de este Poder General, por



convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo pactado .- LA DE ESTILO .- Usted Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública .- firmado Abg. Luis Reyes .- Mat. No. (934) del Colegio de Abogados de Manabí .- (Hasta aquí la Minuta) .- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Esta escritura por su naturaleza es de CUANTIA INDETERMINADA .- Leída que le fue esta escritura a los otorgantes por mi la Notaria de principio a fin y en alta voz , la aprueban y ratificándose en su contenido , firma a excepción del señor mandante , que expresa no saber firmar y lo hacen a su ruego los testigos señores Shirley Estefania Rezabala Delgado y José Rubén Intriago Garcia que si poseen sus cédulas y firman conmigo la Notaria en unidad de acto.
DOY FE.-



f)

HUELLA DEL SR. JOSE GERMAN SORNOZA BAILON

CED.NO. 130023130-3

f)
Flora Avila de Sornoza
FLORA AVILA ANCHUNDIA

CED.NO. 130016276-3



601

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 130018278-1

AVILA ANCHUNDIA FLORA
 MANABI/MANTA/TARQUI
 14 JULIO 1939
 CUI 0068 00400 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1939



Flora Anchundia Avila

ECUATORIANA***** Y3343V2222

CASADO JOSE GERMAN SORNOZA BAILON
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE DE LOS SANTOS AVILA L
 VICTORIA ANCHUNDIA
 MANTA 09/05/2002
 09/05/2014
 REN 0005778
 Mnb

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANE 130023130-3

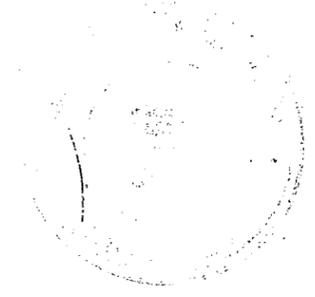
SORNOZA BALEON JOSE GERMAN
 MANABI/MANTA/TARQUI
 20 MARZO 1936
 CUI 00126 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1936



ECUATORIANA***** E133314242

CASADO FLORA AVILA
 NINGUNA ALBANIL
 JOSE SORNOZA
 JUAN BAILON
 MANTA 09/05/2002
 09/05/2014
 REN 0005777
 Mnb

[Signature]



DELGADO MERO NARCISA DEL JESUS
MANTÁ MANTA MANTA
17 ENERO 1970
081- 0142 30280 F
MANTÁ MANTA
MANTÁ



Narcisa Delgado

UNIVERSITARIA
MANTÁ VICTOR MANUEL QUIROJE VAREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS RICARDO DELGADO
ROSE BLANCA MERO
MANTÁ 16/07/2022

2923908



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM / CONSULTA POPULAR 17/06/2017

398-0024 | 1306273473
NÚMERO | CÉDULA
DELGADO MERO NARCISA DEL JESUS
MANABI | MANTA
PROVINCIA | CANTÓN
TARQUI |
PARROQUIA |
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



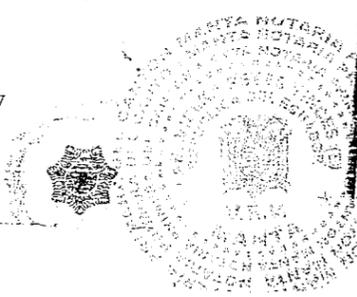
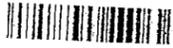
ENC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130984569-9
 APELLIDOS Y NOMBRES REZABALA DELGADO SHIRLEY ESTEFANÍA
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-06-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REZABALA MANUEL AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO DELGADO LIBIA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2011-12-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-06

11333V1122

Shirley Estefanía Rezábala
 DIRECTORA GENERAL
 PMA DEL CEDULADO



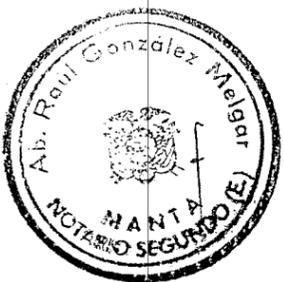
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0080 NÚMERO
 1309845699 CÉDULA

REZABALA DELGADO SHIRLEY ESTEFANÍA

MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO
INTRIAGO GARCIA JOSE RUBEN
MANABI/SUCRE, SAN ISIDRO
AL NUESTRO 1997
903- 0199 0744
MANABI/ PORTOVIEJO
SAN PLACIDO

[Handwritten signature]



BOGOTÁ
BOLTERO
RECUMBAR ESTADIALE
JOSE ENRIQUE
HELEDDIA TEARE
MANIFI 11/2002
20711/2017

0015824
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17.05.2017

263-0002 NÚMERO
0801847070 CÉDULA

INTRIAGO GARCIA JOSE RUBEN

MANABI	MONTECRISTI
PROVINCIA	CANTÓN
MONTECRISTI	LEONIDAS PROAÑO
PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Vienen



Contrato

1) *Narcisa Delgado*



NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO
CED.NO. 130627347-3

TESTIGO: *Jose Ruben Intriago Garcia*



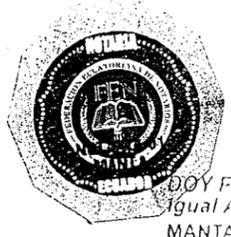
JOSE RUBEN INTRIAGO GARCIA
CED.NO. 080184707-0

Shirley Estefania Rezabala Delgado



TESTIGO:
SHIRLEY ESTEFANIA REZABALA DELGADO
CED.NO. 130984569-9

Vuelto y vu
LA NOTARIA PRIMERA (E)
Ab. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)



DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original.
MANTA, 22 DE 01 DEL 2013

Vuelto y vu
Ab. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
SE LO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



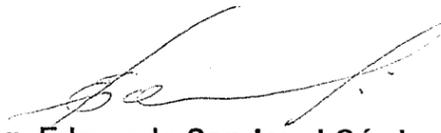
Vuelto y vu
Ab. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

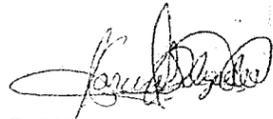
RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

Valencia

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


NARCISA DEL JESUS DELGADO MERO
C.C.130627347-3
APODERADO DE LOS VENEDORES



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Jhonny Carlos Sornoza Bello
JHONNY CARLOS SORNOZA BELLO
C.C.131031876-9

Yomaira Yadira Escobar Garcia
YOMAIRA YADIRA ESCOBAR GARCIA
C.C.131184379-9

[Signature]
NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25, FOJAS)-



[Signature]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

.16-01-13 09:50

URG

300V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2172926000
Nombre:	Sernozzo Bailon Jozo
Rubros:	
Impuesto Principal	Por favor para entregar 18-01-13 09:00.
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	49 0989170924

Reclamo: CA. BIESS
para directo.

D. Harry Serrano Belles
Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000116230

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-29-26-000	134,99	\$ 12.843,31	LA PRADERA MZ. S. LT.19	2013	59065	116230
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
SORNOZA BAILON JOSE GERMAN.		1300231303	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/2/2013 12:00 LEON VLADIMIR lote se encuentra registrado como 3ra edad SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,95		\$ 1,95
			MEJORAS 2012	\$ 3,05		\$ 3,05
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 34,63		\$ 34,63
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,93		\$ 1,93
			TOTAL A PAGAR			\$ 41,56
			VALOR PAGADO			\$ 41,56
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble
30792
[Barcode]

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30792:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de septiembre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno desmembrado de uno de mayor extensión ubicado tras Ex- Casa Comercial de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, Siendo sus medidas y linderos las siguientes: POR EL FRENTE: Con 5.91 metros y lindera con calle pública sin nombre, POR ATRAS, Con 7.40 metros y lindera con propiedad de María Auxiliadora Chavez, POR EL COSTADO DERECHO: Con 20.40 metros y lindera con calle pública sin nombre, y por el COSTADO IZQUIERDO, Con 20.14 metros y lindera con propiedad de Rafael Carlos Sornoza Avila. Teniendo un área total de 134.99 m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	659 06/07/1977	895
Compra Venta	Compraventa	512 05/06/1979	818
Compra Venta	Compraventa	530 25/04/1996	363
Compra Venta	Compraventa	531 25/04/1996	364
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1.999 02/08/2012	37.518

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 06 de julio de 1977
Tomo: 1 Folio Inicial: 895 - Folio Final: 896
Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 907
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Rocafuerte
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de junio de 1977
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicada en el perímetro urbano de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la extensión de Veintidos hectareas, en el kilometro cuatro y medio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000004477	Lopez Mero Jacinto Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000002156	Delgado Flores Virginia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004303	Flores Victor	Casado	Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de junio de 1979
 Tomo: 1 Folio Inicial: 818 - Folio Final: 819
 Número de Inscripción: 512 Número de Repertorio: 1.045
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Rocafuerte
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 1979
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado tras ex-caja comercial Azua de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Un terreno desmembrado de uno de mayor extensión ubicado tras Ex- Casa comercial Azua de la parroquia Tarqui del canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas generales. POR EL FRENTE: Calle sin nombre con quince metros. POR ATRAS: Con mas terrenos del vendedor con quince metros. POR UN COSTADO: Propiedad del Abogado Humberto Moya Jiménez con veinte metros. POR EL OTRO COSTADO: Con mas terrenos del vendedor con veinte metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00163431	Lopez Mero Jacinto Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004478	Ubillus Josefina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	659	06-jul-1977	895	896

3 / 5 Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de abril de 1996
 Tomo: 1 Folio Inicial: 363 - Folio Final: 364
 Número de Inscripción: 530 Número de Repertorio: 140
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 1996
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El lote de terreno en el cual se encuentra una construcción ubicada en la Pradera de la Parroquia Tarqui del canton Manta que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Cinco metros y calle publica. POR ATRÁS: Con cinco metros y propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad de los vendedores. POR EL COSTADO IZQUIERDO. Con veinte metros y propiedad del vendedor. SUPERFICIE TOTAL. Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000054808	Avila Alvia Genny Del Carmen	Casado	Manta
Comprador	80-0000000054807	Sornoza Avila Rafael Carlos	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006156	Avila Anchundia Flora	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

4 / 5 Compraventa

Inscrito el : **jueves, 25 de abril de 1996**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **364** - Folio Final: **365**
 Número de Inscripción: **531** Número de Repertorio: **1.412**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 17 de abril de 1996**
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los menores estan representados por su madre sra. Madre Margoth Bello Castillo de Sornoza. El lote de terreno en el cual se encuentra una construcción mixta ubicada en la pradera de la parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Cinco metros y calle publica. POR ATRÁS: Cinco metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO. Con veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Carlos Sornoza. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad particular. SUPERFICIE TOTAL. Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000054810	Sornoza Bello Jhonny Carlos	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000054811	Sornoza Bello Jimmy Alberto	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000054809	Sornoza Bello Jose Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000006156	Avila Anchundia Flora	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

5 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el : **jueves, 02 de agosto de 2012**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **37.518** - Folio Final: **37.524**
 Número de Inscripción: **1.999** Número de Repertorio: **4.432**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 27 de junio de 2012**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Juzgado Sexto de lo Civil**
 Fecha de Resolución: **lunes, 18 de junio de 2012**



a.- Observaciones:

Protocolizacion Sentencia dictada dentro del juicio de Demarcacion y linderos que sigue la Sra. Flora Avila Anchundia, apoderada especial del Sr. José German Sornoza Bailon, en contra de los Sres. Maria Auxiliadora Chavez Macias y Rafael Carlos Sornoza Avila., dentro del Juicio de Demarcacion y Linderos. Juicio No. 107-2012. Siendo sus medidas y linderos las siguientes: POR EL FRENTE: Con 5.91 metros y lindera con calle pública sin nombre, POR ATRAS, Con 7.40 metros y lindera con propiedad de María Auxiliadora Chavez, POR EL COSTADO DERECHO: Con 20.40 metros y lindera con calle pública sin nombre, y por el COSTADO IZQUIERDO, Con 20.14 metros y lindera con propiedad de Rafael Carlos Sornoza Avila. Teniendo un área total de 134.99m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	80-000000002147	Chavez Macias Maria Auxiliadora	Casado	Manta

Certificación impresa por: **MARC**

Ficha Registral: **30792**

Página: **3** de **4**

Demandado	80-0000000054807 Sornoza Avila Rafael Carlos	Casado	Manta
Propietario	80-0000000006156 Avila Anchundia Flora	Casado	Manta
Propietario	80-0000000006155 Sornoza Bailon Jose German	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:08:57 del miércoles, 16 de enero de 2013



A petición de: *Narcisca Delgado*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. SORNOZA BAILON JOSE GERMAN portador de la Cedula N° 1300231303, NO se encuentra registrado como usuario en CNEL en nuestro sistema comercial SICO, no tiene ninguna deuda en la empresa.

El señor SORNOZA BAILON JOSE GERMAN, puede hacer uso de la presente certificación como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente


LORENA JARA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE.

**DADO EN MANTA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL
DOS MIL TRECE**

CRIST: 2172926

Sello
07/20/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE DEMARCACION Y.-
LINDEROS.-

Otorgada por EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

A favor de LA SEÑORA FLORA AVILA ANCHUNDIA Y JOSE GERMAN SORNOZA.-
BAILON.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 3.434 - 3.435

Manta, a 27 **de** JUNIO **de** 2012

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE DEMARCACION Y LINDEROS QUE SIGUE LA SEÑORA FLORA AVILA ANCHUNDIA, APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR JOSE GERMAN SORNOZA BAILON EN CONTRA DE LOS SEÑORES MARIA AUXILIADORA CHAVEZ MACIAS Y RAFAEL CARLOS SORNOZA AVILA.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, lunes 18 de junio del 2012, las 11h59.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de lo Civil y por haberseme encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, mediante Accion de Personal # 2366-UP-CTM-12-WAHC, de fecha 30 de Mayo del 2012.- A fojas quince, quince vuelta y dieciséis de los autos comparecen la señora FLORA AVILA ANCHUNDIA por sus propios derechos y por los que representa de su conyugue señor JOSE GERMAN SORNOZA BAILON en su calidad de Apoderada Especial, conforme lo justifica con la documentación adjunta y que obra de fojas 5 a 8 de los autos, y expone lo siguiente: De la copia certificada del Primer Testimonio de la escritura Pública de Compra venta que adjunto, autorizada el día martes 22 de mayo de 1979, en Notaria Pública del Cantón Rocafuerte que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el día 5 de Junio de 1979, otorgada por los conyugues Jacinto Guillermo López Mero y Josefina Ubillus de López a favor de mi conyugue José Germán Sornoza Bailón, en su estado civil de casado justifico que adquirimos la propiedad de un bien inmueble ubicado tras ex - casa comercial Azua de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta provincia de Manabi, sector actualmente denominado como Barrio la Pradera de la Parroquia Los Esteros, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Calle sin nombre con quince metros; Por Atrás: con mas terrenos del vendedor con quince metros; Por un Costado: Propiedad del abogado Humberto Moya Jiménez con veinte metros, y; Por el otro Costado: Con más terrenos del vendedor con veinte metros.

Todo esto resultando de un área de trescientos metros cuadrados. (300.m2). Del terreno descrito, adquirido en mayor extensión hemos realizado las siguientes ventas; uno) Una superficie de cien metros cuadrados (100. m2) a favor de Rafael Carlos Sornoza Avila y Jenny del Carmen Avila Avila, según escritura celebrada el día 17 de Abril de 1996 en Notaria Pública Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el día 25 de Abril de 1996. Dos) Una superficie de Cien metros cuadrados (100.m2), a favor de José Luis, Jimmy Alberto, Jhonny Carlos Sornoza Bello, según escritura celebrada el día 17 de Abril de 1996, en Notaria Pública Primea del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el día 25 de Abril de 1996. Los anteriores antecedentes e historia de dominio constan en el certificado de gravámenes conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta que adjunto a mi demanda. Como consecuencia de las ventas realizadas el resultado matemático, lógico es la existencia de un área sobrante de terreno a mi favor y de mi conyugue de cien metros cuadrados (100.m2), esto es, con medidas de cinco metros de frente y atrás con veinte metros por cada uno de sus costados derecho e izquierdo. Sin embargo, como vendrá a su conocimiento a partir de la certificación n. 190-0806 concedida por la Dirección de Planeamiento Urbano - Área de Control de Municipio de Manta que acompaño, previa inspección se ha determinado que el área de terreno sobrante es de ciento treinta y tres, noventa y ocho metros cuadrados (133.98 m2) sin embargo esta área de terreno nos encontramos en posesión pacífica e ininterrumpida y en la misma tenemos edificada una vivienda señor Juez de lo antes mencionado puede establecer que en sitio el área sobrante del lote de terreno es superior

al área de cien metros cuadrados (100.m2) que me corresponde. Por lo tanto, solicito se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde y se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde.

En consecuencia, solicito se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde y se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde.

En consecuencia, solicito se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde y se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde.

En consecuencia, solicito se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde y se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde.

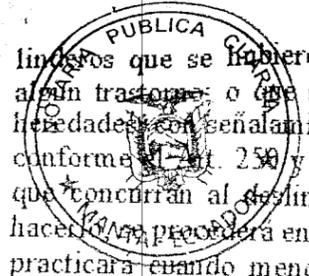
En consecuencia, solicito se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde y se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde.

En consecuencia, solicito se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde y se declare que el área sobrante de terreno que me corresponde es superior a la que me corresponde.



efectivamente debería existir, debido a que sus medidas y linderos han experimentado un trastorno, siendo las medidas y linderos actuales las siguientes, según consta de la certificación n.º 190-0356 concedida por la Dirección de Planeamiento Urbano - Área de Control del Municipio de Manta, por el Frente: Cinco metros y noventa y cinco centímetros y calle pública; Por Atrás: Siete metros veinticinco centímetros y lindera con propiedad de la señora María Auxiliadora Chávez Macías. Por el Costado Derecho: Veinte metros cuarenta centímetros y lindera con Calle Pública; Por el Costado Izquierdo: Veinte metros diez centímetros y lindera con propiedad del señor Rafael Carlos Sornoza Ávila. Con los antecedentes expuestos al amparado de lo señala el Art. 878 del Código Civil vigente, en concordancia con lo señalado en el Art. 666 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, concurre ante su autoridad por mis propios derechos y por los que represento de mi conyugue, para demandar, como en efecto demandando se fijan los límites que separan nuestro predios de los predios lindantes, de propiedad de los señores MARIA AUXILIADORA CHAVEZ MACIAS Y RAFAEL CARLOS SORNOZA AVILA, y en sentencia señor juez ordene que se tengan como tales las reales medidas y linderos existentes en el predio debiendo otorgarse copia certificada de dicha resolución a fin de que sea protocolizada en una de las notarías de esta ciudad de Manta, se sienta razón de la misma en el departamento de avalúos catastrales y registros del Municipio de Manta y se inscriba en el registro de la propiedad del cantón Manta, a fin de que sirva de título a los demandantes. En tal virtud sírvase señor juez, señalar día y hora para que tenga lugar la diligencia de deslinde en el predio materia de la litis a fin de verificar los límites del mismo, para lo cual su señoría nombrará un perito acreditado a fin de que actúe en dicha diligencia, así mismo, ordene señor juez que los propietarios de los terrenos lindantes concurren al deslinde con sus documentos y testigos, previniendo que de no hacerlo, se procederá en rebeldía. - Pide que se cite a los demandados sus domicilios lugar indicado en la demanda. Que la vía a seguirse es el especial y la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Solicita que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de conformidad al artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil. Señala casillero judicial para recibir sus notificaciones y designa a sus Abogados defensores. - Calificada la demanda se la admitió al trámite legal pertinente conforme consta a fojas 18 de los autos, así mismo se ordenaron y se practicaron las diligencias constantes en la misma. A foja 19 de los autos consta la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A foja 20 y 20 vuelta del proceso se citaron legalmente a los colindantes demandados, los que a pesar de estar legalmente citados no comparecieron a juicio ni a la diligencia de deslinde. Con fecha 26 de Abril del 2012, a las 09H39, se llevó a efecto la diligencia de inspección o deslinde de demarcación de linderos, según acta de foja 24 y 24 vuelta del proceso, sin la comparecencia de los demandados, en la que el Juzgado dejó sentadas las observaciones dada a la misma en la que se obtuvo la determinación de la cabida exacta del terreno de dominio y posesión de la actora constante en el acta en referencia, informe pericial y tomas fotográficas de foja 27 a la 30 de los autos, que corrobora con lo antes expuestos. Dicho informe pericial fue puesto en conocimiento de las partes para los fines de observación, mismo que no fue impugnado, observado ni objetado. - La suscrita amparada en los principios de tutela judicial efectiva de los derechos y de la obligatoriedad de administrar justicia que tratan los Arts. 23 y 28 del Código Orgánico de la Función Judicial y siendo el estado de la causa el de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO. - Dentro del proceso se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias y al no haber omisión alguna se declara su validez. SEGUNDO. - El Código de Procedimiento Civil en su Arts. 666, determina claramente que, presentada la demanda en que se solicite el restablecimiento de los

lin
a
he
co
qu
ha
pr
efi
co
ob
for
pa
acc
hec
acc
per
las
act
que
con
leg
fue
ant
Civ
PUI
CO
den
met
lind
Con
IZQ
Ávi
estri
segu
Noti
Gob
la c
cum
Noti
de N
ÇER
las n
Mini
Mar



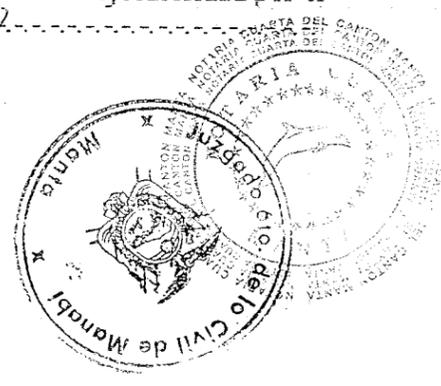
linderos que se hubieren oscurecido o que hubieren desaparecido o experimentado algún trastorno; o que se fije por primera vez la línea de separación entre dos o más heredades con señalamiento de linderos; la jueza o el juez nombrará un perito o peritos conforme al art. 250 y ordena que se cite a los dueños de los terrenos lindantes, para que concurren al deslinde con sus documentos y testigos, advirtiéndoles que, de no hacerlo, procederá en rebeldía. Al efecto señalará día y hora para la diligencia, que se practicará cuando menos después de cinco días de dictada la orden de citación. En efecto, en el día y hora señalada se procedió al deslinde, sin la presencia de los colindantes demandados, mismos que fueron citados en legal y debida forma, observándose la rebeldía de los mismos. TERCERO.- Se entiende por deslinde al acto formal de distinguir los límites de una propiedad, y, el amojonamiento es el que sirve para plasmar físicamente los límites de propiedad y esta acción de amojonar es una acción posterior y consecuencia del deslinde. En la especie, y, de las observaciones hechas el día de la diligencia en el sitio, análisis de las medidas y linderos que los accionantes requieren se rectifique, más las medidas y linderos expuestas en el informe pericial presentado dentro del término legal y habiéndose obtenido la determinación de las medidas, linderos y la cabida exacta del terreno de dominio y posesión de los actores, constante en el informe pericial en referencia y en la diligencia de deslinde, lo que corrobora con lo antes expuestos, cabe precisar que los demandados colindantes no comparecieron a la diligencia de deslinde y amojonamiento a pesar de encontrarse legalmente citados y que el informe pericial puesto en conocimiento de las partes jamás fue impugnando ni observado conforme consta de los autos; por los considerandos anteriores, y sin necesidad de más elementos que considerar, éste Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda, siendo sus medidas y linderos las siguientes: Por el FRENTE: Con 5.91 metros y lindera con calle pública sin nombre, POR ATRAS: Con 7.40 metros y lindera con propiedad de María Auxiliadora Chávez; Por el COSTADO DERECHO: Con 20.40 metros y lindera con Calle Pública sin nombre; y, Por el COSTADO IZQUIERDO: Con 20.14 metros y lindera con propiedad de Rafael Carlos Sornoza Avila, teniendo un área total de 134.99 M2. Ejecutoriada que sea esta sentencia se dará estricto cumplimiento a lo que en forma imperativa lo señala el artículo 673 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil; esto es que se protocolice en una de las Notarías Públicas del Cantón y se inscriba la misma en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta. De igual manera se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda ordenada en el auto inicial. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y cúmplase.- F.- Abogada Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.

CERTIFICO: Que las fotocopias de la sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriada por el Ministerio de Justicia del Ecuador.

Manta, Junio 20 del 2012.-

Ab. Elyse Cecilia M...
Notaria Pública de Manta
Manta

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí
Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: A.M.E. 130023130-3

SEÑALA DE: SORNOZA BAILON JOSE GERMAN
MANTA/TARQUI
20 MARZO 1936
FORMA DE NACIMIENTO: MANTA
N.º DE IDENTIFICACION: 00126 M
1936

ECUATORIANA ***** E133311242

CASADO FLORA AVILA
MANTA ALBANIL
JOSE SORNOZA
JOHANA BAILON
MANTA 09/05/2002
09/05/2014

REN 0005777
Mnt

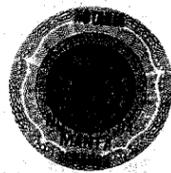
Day fe:

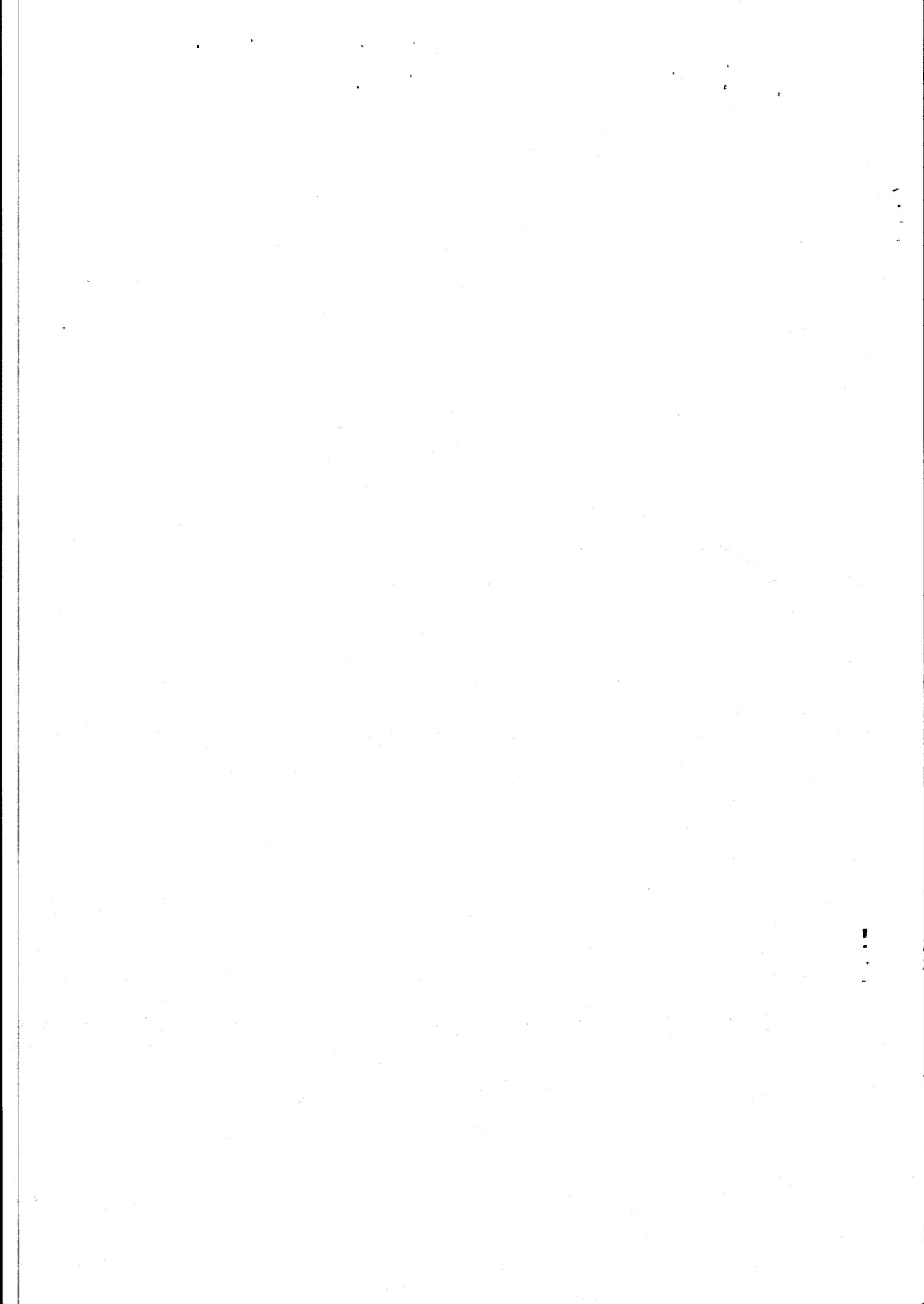
ESTAS ⁰³ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SEÑORA ABOGADA MERLY GARCIA MACIAS, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO SEXTO (S) DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE DEMARCACION Y LINDEROS A FAVOR DE LA SEÑORA FLORA AVILA ANCHUNDIA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADA ESPECIAL DE SU CONYUGE EL SEÑOR JOSE GERMAN SORNOZA BAILON.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE TRES FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.- 9

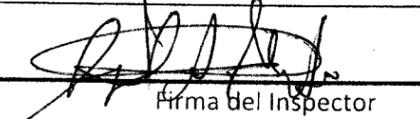
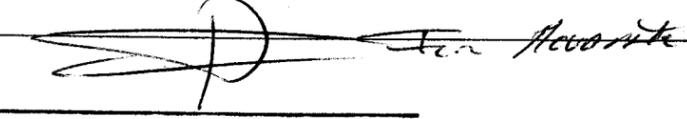


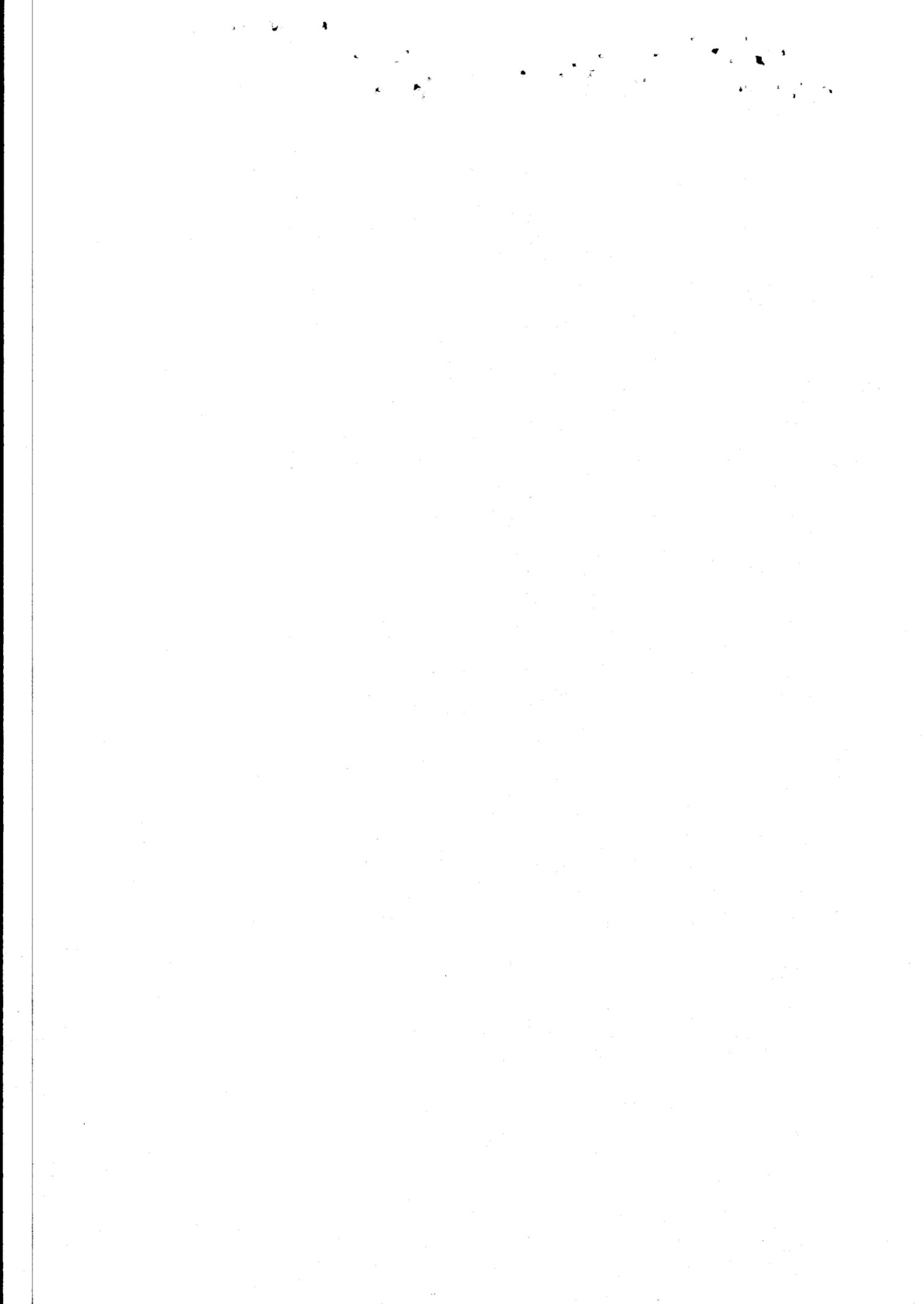
Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





YA HAY FOTOS

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula	130023130-3.		
Clave Catastral	2172926000.		
Nombre:	SORNOZA DALTON JOSE GERMAN.		
Pubros			
Impuesto Principal	—		
Solar no Edificado	—		
Contribucion Mejoras	—		
Tasa de Seguridad	—		
Reclamo:	COMPRAS y VENTAS X CERTIFICADO X Sello		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:	Coby. (ARG. ANGEL MENDOZA MENDOZA)		
Informe Inspector:	SE ACTUALIZO AVAÑO DE CONSTRUCCION. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVAÑO.		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:	Se actualizo el area del padro segun estructura de recibos de medida otorgada por el Jefe de la Oficina de la Ciudad de Manabí, cancelado 14000.		
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30792:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 19 de septiembre de 2011*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano **2172926**
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno desmembrado de uno de mayor extensión ubicado tras Ex- Casa comercial Azua de la parroquia Tarqui del canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas generales.

POR EL FRENTE: Calle sin nombre con quince metros.

POR ATRAS: Con mas terrenos del vendedor con quince metros

POR UN COSTADO: Propiedad del Abogado Humberto Moya Jiménez con veinte metros.

POR EL OTRO COSTADO: Con mas terrenos del vendedor con veinte metros.

SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	659 06/07/1977	895
Compra Venta	Compraventa	512 05/06/1979	818
Compra Venta	Compraventa	530 25/04/1996	363
Compra Venta	Compraventa	531 25/04/1996	364
Demandas	Demanda	120 28/03/2012	1.287

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 06 de julio de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 895 - Folio Final: 896

Número de Inscripción: 659 Número de Repertorio: 967

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de junio de 1977

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicada en el perímetro urbano de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la extensión de Veintidos hectáreas, en el kilómetro cuatro y medio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000004477	Lopez Mero Jacinto Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002156	Delgado Flores Virginia	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004303	Flores Victor	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de junio de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 818 - Folio Final: 819
Número de Inscripción: 512 Número de Repertorio: 1.045
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 22 de mayo de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado tras ex-caja comercial Azua de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00163431	Lopez Mero Jacinto Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004478	Ubillas Josefina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	659	06-jul-1977	895	896

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 25 de abril de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 363 - Folio Final: 364
Número de Inscripción: 530 Número de Repertorio: 140
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia miércoles, 17 de abril de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno en el cual se encuentra una construcción ubicada en la Pradera de la Parroquia Tarqui del canton Manta que tiene las siguientes medidas y linderos.
POR EL FRENTE. Cinco metros y calle publica.
POR ATRÁS: Con cinco metros y propiedad particular.
POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad de los vendedores.
POR EL COSTADO IZQUIERDO. Con veinte metros y propiedad del vendedor.
SUPERFICIE TOTAL. Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000054808	Avila Alvia Geny Del Carmen	Casado	Manta
Comprador	80-000000054807	Sornoza Avila Rafael Carlos	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006156	Avila Anchundia Flora	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 25 de abril de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 364 - Folio Final: 365
Número de Inscripción: 531 Número de Repertorio: 1.412
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia miércoles, 17 de abril de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los menores estan representados por su madre sca. Madre Margoth Bello Castillo de Sornoza.

El lote de terreno en el cual se encuentra una construcción mixta ubicada en la pradera de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos.
POR EL FRENTE. Cinco metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Cinco metros y lindera con propiedad particular.
POR EL COSTADO DERECHO. Con veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Carlos Sornoza.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad particular.
SUPERFICIE TOTAL. Cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000054810	Sornoza Bello Johnny Carlos	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000054811	Sornoza Bello Jimmy Alberto	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000054809	Sornoza Bello Jose Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000006156	Avila Anchundia Flora	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

57 Demanda

Inscrito el: miércoles, 28 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.747 - Folio Final: 1.747
 Número de Inscripción: 126 Número de Repertorio: 1.747
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Demarcacion. Juicio No. 107-2012

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	80-000000002147	Chavez Macias Maria Auxiliadora	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000054807	Sornoza Avila Rafael Carlos	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000006156	Avila Anchundia Flora	Casado(*)	Manta
Demandante	80-000000006155	Sornoza Bailon Jose German	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	512	05-jun-1979	818	819

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 13:58:29 del martes, 03 de julio de 2012

A petición de: *Ab. Cesar Palma*
Joy, Alex

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo
1305243261



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



[Handwritten signature]



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

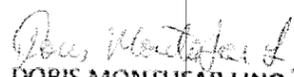
Manta, 29 de Junio del 2012

CERTIFICACIÓN

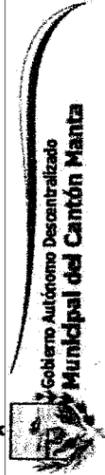
A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **SORNOZA BAILON JOSI GERMAN** con numero de Cedula **130023130-3**, se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial **SICO**, con el código de servicio **314245** encontrándose al día en sus pagos:

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente


DORIS MONTUFAR LINO
ATENCION AL CLIENTE.

CNEEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 5979 - IP

1/8/2012 10:58

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALLUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
2-17-29-26-000	140,00	\$ 13.531,83	LA PRADERA MZ-S LF19-X	2012	5183	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
SORNOZA BAILON JOSE GERMAN		1300231303	CONCEPTO			
1/8/2012 12:00 RIERA ROSARIO			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012			
			MEJORAS HASTA 2011			
			TASA DE SEGURIDAD			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			VALOR PARCIAL			
			REBAJAS(-)			
			RECARGOS(+)			
			VALOR A PAGAR			

CANCELADO 09 ENE 2012
 Srta. Rosalba...
 H E C...